79/12/2014 18385C3MaB3AH9Q3



Aepública de Colombia



6 1

ESCRITURA PUBLICA: CIENTO OCHENTA Y NUEVÉ
NUMERO: 189
FECHA: FEBRERO 10 DEL 2015
RAD: 2015046*
CLASE DE ACTO O ACTOS : COMPRAVENTA
INFORMACION PARA CALIFICACION EN LA OFICINA DE REGISTRO :
Conforme a la Resolución número 1156 de 1996 de la
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO Y/O CONTRATO: COMPRAVENTA .
CODIGO 0125 ESPECIFICACION: COMPRAVENTA.
CODIGO NOTARIAL: 124. ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DE LOTE
VALOR VENTA: \$ 121,519,281.00
DE: HERNANDO QUINTERO CORREDOR
A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Nit. 890.210.581-8
MATRICULA INMOBILIARIA Nº: 300 – 199937
INMUEBLE: APARTAMENTO 202 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO
BALLESTEROS PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN EL SEGUNDO
PISO SU ACCESO SE LOGRA POR LA PUERTA MARCADA CON EL
NUMERO 14 - 161 DE LA CALLE 50A BARRIO SAN MIGUEL DEL
MUNICIPIO DE RIEDECUESTA
En la ciudad de Piedecuesta, Departamento de Santander, República de
Colombia, a diez (10)-del mes de febrero de dos mil - gorece (2.015)
ante mi Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN.
Notaria Única de este circulo, Compareció, (ieron) HERNANDO
QUINTERO CORREDOR, varón, mayor de edad, vecino de este
municipio, identificado con la cédula de ciudadanía numeró 91.240.288
expedida en Bucaramanga, de estado civil soltero sin unión marital de
hecho, hábil civilmente para contratar y obligarse y expuso (ieron) :
CLAUSULA PRIMERA: Que transfiere a título de venta a favor
del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, NIT 890210581-8, el
derecho de dominio o propiedad y posesión quieta y pacifica que 🔌

vendedor tiene sobre el siguiente inmueble: ------Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



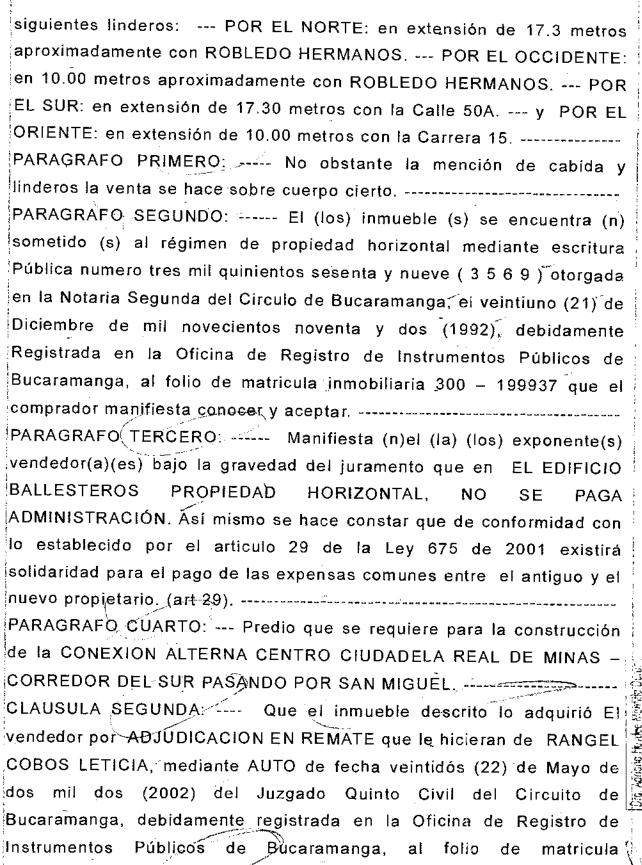
APARTAMENTO 202 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BALLESTEROS PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN EL SEGUNDO PISO SU ACCESO SE LOGRA POR LA PUERTA MARCADA CON EL NUMERD 14 - 161 DE LA CALLE 50A BARRIO SAN MIGUEL DE BUCARAMANGA, y consta de Sala, Comedor, Cocina, terraza de ropas, tres alcobas, la principal con baño, baño general y balcón. Tiene un área privada de 102.00 metros cuadrados, y un coeficiente de 28.53 % sus linderos son los siguientes: --- Del punto 1 al punto 2, en 4.50 metros con muro que lo separa en parte con escalera común de acceso y baño del Apartamento 201, del 2 al 3 en 11.00 metros con muro que lo separa de la Calle 50A. Del 3 al 4, en 9.00 metros con muro que lo separa de la Carrera 15, del 4 al 5 en 5.20 metros con muro que lo separa de propiedad de ROBLEDO HERMANOS. Del punto 5 al 6 en 3.20 metros con muro que lo separa de vacío común. Del punto 6 al 7 en 2.00 metros con muro que lo separa de vacío común. Del punto 7 al 8 en 3.20 metros con muro que lo separa de vacío común, del 8 al 9 en 6.30 muro que lo separa de propiedad de ROBLEDO metros con Del punto 9 al 10 en 3.20 metros con muro que lo separa HERMANOS. de vacío posterior. Del punto 10 al 11, en 2.20 metros con muro que lo separa de hall común escalera de acceso. Del 11 al 1 punto de partida en 1.00 metros, con puerta de acceso al apartamento 202. --- POR EL NADIR: en parte de placa que lo separa del Apartamento 101. --- POR EL CENIT: en altura de 2.60 metros con placa que lo separa del apartamento 302. -----Se distingue (n) en el catastro como predio (s) número (s) 01 05 0255 0016 901 ------Le (s) corresponde el (los) folio (s) de matricula inmobiliaria (s) número (s) 300 - 199937 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. LINDEROS GENERALES: ---- EL EDIFICIO BALLESTEROS PROPIEDAD HORIZONTAL, se construyó sobre un lote de terreno de un área de 145.72 metros cuadrados aproximadamente, demarcado por los Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usvario



República de Colombia



G 3



Papel notarial para uza exclusivo en la escritura pública - An tiene costo para el usuario



PARAGRAFO PRIMERO: ----- El inmueble anteriormente descrito fue declarado de utilidad pública mediante Acuerdo Metropolitano No. 007. del 16 de Agosto de 2005. ------CLAUSULA TERCERA: ----- PRECIO Y FORMA DE PAGO: partes acuerdan que el precio del inmueble es de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 121,519,281.00), de acuerdo con el avalúo corporativo comercial No. 210 – 13 de fecha 19 de Diciembre de 2013, elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Santander, con cargo al presupuesto anual de rentas y gastos y planoperativo anual de inversión para la vigencia fiscal 2014, que el COMPRADOR pagará al VENDEDOR, así: --- a) El setenta y nueve punto ocho por ciento (79.8%), es décir la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVECIENTOS **SETENTA** Υ VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 96,975,424,00), los cuales fueron recibidos por el vendedor a su entera Satisfacción ----- b) El 10.1% es decir la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 12.271.928.5), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación que haga el VENDEDOR AL COMPRADOR, de la primera copia de la Escritura Pública debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, junto con el Certificado de libertad y Tradición correspondiente en el que figure EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, como propietario, libre de cualquier clase de gravamen o condición con lo que se entenderá debidamente perfeccionada la compraventa - c) y un 10.1% restante, es decir la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 12.271.928.5), una vez el VENDEDOR haga entrega material del predio al COMPRADOR, libre de contadores de servicios Públicos, así a paz y salvo de los mismos, Predial, tasas. como también contribuciones y certificaciones expedidas por la entidad competente de

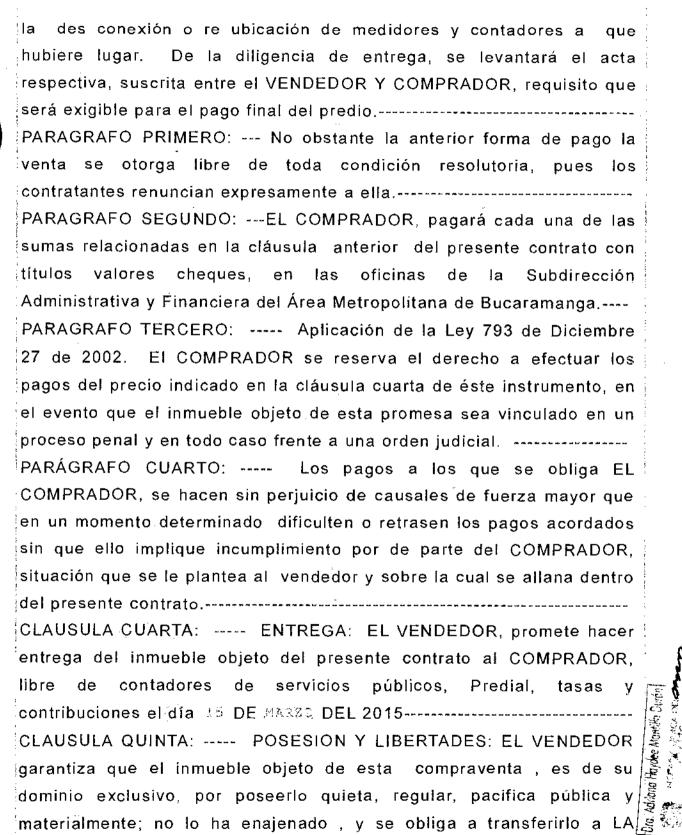
Papel notarial para usa exclusivo en la escritura pública - No ficue costo para el usuariv



Aepública de Colombia



G 5



COMPRADORA, libre de embargos, demandas de cualquier naturaleza, 🤃

anticresis, condiciones suspensivas o resolutorias, limitaciones del Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No fiene costo para el usuario



dominio, servidumbres, pleitos pendientes, hipotecas, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, y en general de cualquier gravamen o limitación del dominio y saldrán al saneamiento en los casos de Ley-----PARAGRAFO PRIMERO: ---- La notaria indagó al (los) vendedor (es) sobre lo dispuesto en la ley 258 del 17 de Enero de 1.996, modificada por la ley 854 del 25 de Noviembre de 2003 y bajo la gravedad del juramento manifestó (aron) Que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar. ------PARAGRAFO SEGUNDO: --- EL VENDEDOR se obliga con el COMPRADOR a cancelar cualquier gravamen o limitación al derecho de dominio que afecte el inmueble prometido en venta y a responder por cualquier acción que resultare sobre el mismo bien.-----CLAUSULA SEXTA: --- SANEAMIENTO: EL VENDEDOR se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la Ley -----CLAUSULA SEPTIMA: --- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS públicos DOMICILIARIOS: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble prometido en venta se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos contribuciones de servicios públicos, desconexiones de medidores y contadores a la fecha de la firma de la escritura pública de CLAUSULA OCTAVA: ---- GASTOS: Los gastos que se ocasionen con relación a la escrituración del terreno vendido y cualquier otro acto que se genere, como son: Gastos Notariales, IVA, boleta fiscal como los derechos de registro, serán cancelados por el VENDEDOR, En cuanto a la retención en la fuente o ganancia ocasional de conformidad con la Ley 388 de 1997 dicha venta no la genera por ser la negociación por enajenación voluntaria o negociación directa de un predio declarado de utilidad pública. ------CLAUSULA NOVENA: --- EL VENDEDOR, manifiesta que conoce la calidad de utilidad pública que tiene el inmueble prometido en venta y la Papel notarial para uso exclusivo en la escritura publica - No tiene casto para el usuacio



República de Colombia



finalidad perseguida con ella por EL COMPRADOR, contenida en los Acuerdos Metropolitanos No. 007 del 16 de Agosto de 2005 y declara sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley 9a de 1989, en



armonía con la Ley 388 de 1997. -----CLAUSULA DECIMA: ---- El VENDEDOR, renuncia expresamente a cualquier acción o medio de control que busque la indemnización de perjuicios, lesión enorme, ocupaciones públicas y en general cualquier instrumento jurídico, que pretenda el pago de mayores valores de los aquí establecidos. La presente cláusula se estipula en consideración a la naturaleza pública del Área Metropolitana de Bucaramanga.------PRESENTE: ---- CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON, mujer, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, de tránsito por esta ciudad, identificada cédula numero 63.294.340 expedida de ciudadanía Bucaramanga, quien obra en este acto en nombre y representación del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en su calidad DIRECTORA, lo que acredita con el Acuerdo Metropolitano numero 001 del 11 de Enero de 2012, debidamente posesionada por Acta numero 0185 del 16 de Enero de 2012 y en el ejercicio de sus funciones según certificación expedida por la Jefe Oficina Asesora Jurídica de Area Metropolitana de Bucaramanga, facultada por el Acuerdo Metropolitano No 004 del 19 de Febrero de 2004, de conformidad con la lev 9 de 1989 en armonía con la ley 388 de 1997, dijo (eron): A) Que acepta (n) la presente escritura con el contrato de compra venta a favor de la entidad que representa. B) Que se halla en posesión real y material del predio comprado. C) La notaria indagó a la representante legal de la entidad compradora sobre lo dispuesto en la ley 258 del 17 de Enero de 1.996, modificada por la ley 854 del 25 de Noviembre de 2003 y manifestó que no procede a la afectación a vivienda familiar por ser el comprador una persona jurídica.-----FUE(RON)PRESENTADO (S) EL (LOS) SIGUIENTE (S) COMPROBANTE

(S)LEGAL(S) QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N): 4 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE HACIENDA Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tien: costo para el usuario

TESORERIA GENERAL.
CERTIFICA QUE RANGEL COBOS LETICIA
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015
PREDIO No. 010502550016901
N. (A. L. L. O. O. E. T. O. O. C. O.
DIRECCION: C 50A 14 161 AP 202 ED BALLESTEROS
VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, 02 DE FEBRERO DEL 2015
AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PAZ Y
SALVO(S) DE VALORIZACION DEL(LOS) PREDIO(S) NUMERO(S):
010502550016901
CERTIFICACION NUMERO VAL No. 266257
EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
CERTIFICA QUE RANGEL COBOS LETICIA
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION
DE VALORIZACION
DE VALORIZACION
PREDIO No. 010502550016901
PREDIO No. 010502550016901 DIRECCION: AP 202 C 50A 14 161 ED BALLESTEROS
PREDIO No. 010502550016901 DIRECCION: AP 202 C 50A 14 161 ED BALLESTEROS VALIDO HASTA 02 DE MARZO DEL 2015
PREDIO No. 010502550016901 DIRECCION: AP 202 C 50A 14 161 ED BALLESTEROS
PREDIO No. 010502550016901 DIRECCION: AP 202 C 50A 14 161 ED BALLESTEROS VALIDO HASTA 02 DE MARZO DEL 2015
PREDIO No. 010502550016901 DIRECCION: AP 202 C 50A 14 161 ED BALLESTEROS VALIDO HASTA 02 DE MARZO DEL 2015 EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, 02 DE FEBRERO DEL 2015
PREDIO No. 010502550016901 DIRECCION: AP 202 C 50A 14 161 ED BALLESTEROS VALIDO HASTA 02 DE MARZO DEL 2015 EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, 02 DE FEBRERO DEL 2015 FUE(RON)PRESENTADO (S) EL (LOS) SIGUIENTE (S) COMPROBANTE (S)LEGAL(S) QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
PREDIO No. 010502550016901 DIRECCION: AP 202 C 50A 14 161 ED BALLESTEROS VALIDO HASTA 02 DE MARZO DEL 2015 EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, 02 DE FEBRERO DEL 2015 FUE(RON)PRESENTADO (S) EL (LOS) SIGUIENTE (S) COMPROBANTE (S)LEGAL(S) QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
PREDIO No. 010502550016901 DIRECCION: AP 202 C 50A 14 161 ED BALLESTEROS VALIDO HASTA 02 DE MARZO DEL 2015 EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, 02 DE FEBRERO DEL 2015 FUE(RON)PRESENTADO (S) EL (LOS) SIGUIENTE (S) COMPROBANTE (S)LEGAL(S) QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
PREDIO No. 010502550016901 DIRECCION: AP 202 C 50A 14 161 ED BALLESTEROS VALIDO HASTA 02 DE MARZO DEL 2015 EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, 02 DE FEBRERO DEL 2015 FUE(RON)PRESENTADO (S) EL (LOS) SIGUIENTE (S) COMPROBANTE (S)LEGAL(S) QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
PREDIO No. 010502550016901
PREDIO No. 010502550016901 DIRECCION: AP 202 C 50A 14 161 ED BALLESTEROS VALIDO HASTA 02 DE MARZO DEL 2015 EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, 02 DE FEBRERO DEL 2015 FUE(RON)PRESENTADO (S) EL (LOS) SIGUIENTE (S) COMPROBANTE (S)LEGAL(S) QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
PREDIO No. 010502550016901
PREDIO No. 010502550016901 DIRECCION: AP 202 C 50A 14 161 ED BALLESTEROS VALIDO HASTA 02 DE MARZO DEL 2015 EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, 02 DE FEBRERO DEL 2015 FUE(RON)PRESENTADO (S) EL (LOS) SIGUIENTE (S) COMPROBANTE (S)LEGAL(S) QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
PREDIO No. 010502550016901



Republica de Colombia



		_		_
		G		Q
×	_		 	-

VALIDO PARA ESCRITURAS.
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, 02 DE FEBRERO DEL 2015
Extendida en las hojas de papel números: Aa020397209+Aa0203972±0++
Aa020397211-Aa020397212-Aa020397213
DERECHOS NOTARIALES \$ 380836
HOJAS ORIGINAL \$15500
HOJAS COPIAS \$ 372000
Superintendencia\$ 10950
Fondo Nacional \$10950
Derechos según Decreto 188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución
088 de 08 de Enero de 2014
A el(la)(los) otorgante(s) se le(s) ADVIRTIO que debe(n) presentar esta
escritura para su registro en la Oficina correspondiente, dentro del
término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de
otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará
intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo
Se le(s) leyó el presente instrumento y lo aprobó(aron) por hallarlo
conforme, firman por ante mi, LA NOTARIA QUE DOY FE
PAGO POR IVA \$ 124,742
Según Ley 633 del 29 de Diciembre de 2.000 artículo 468 del Estatuto
Tributario
De conformidad con la ley estatutaria 1581 de 2012 por la cual se
establecen el régimen general de protección de datos y el decreto
reglamentario 1377 de 2013, los otorgantes autorizan de forma libre
clara, expresa, voluntaria y debidamente informados la recolección, el
recaudo, el almacenamiento, el uso procesamiento, compilación,
intercambio tratamiento y actualización de los datos que hemos
suministrado que han quedado incorporados en la base de datos. Esta
información es y será utilizada en el desarrollo de las actividades
propias de la entidad.
El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que ha (n) verificado
Cuidadosamente sus nombres completos, el número de su (s) : Papel natarial para usa exclusiva en la escritura pública - No tiene rusto para el usuaria





thro. Apriancitizaçõe Manife Desar

HERNANDO QUINTERO CORREDOR

C. = 91.240.288 & B/QC

FDO.

CONSUELO ORDONEZ DE RINCON

DIRECTORA AREA METROPOLYTANA DE BUCARAMANGA

LA NOTARIA

RÉPUBLICA DE COLOMBIA

DUPARTAMENTO DE SANTONDER NOTAMA OMICA DEL CIMOULO DE "PREDEQUESTA"

> Notaria única del Circulo de Piedecuesta

Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN.